

En cuanto a los principios de utilización del sistema acuífero, el Sr. Economides comprende que el Relator Especial desee examinar la cuestión más a fondo, pero personalmente no tiene ninguna dificultad en admitir que las aguas que proceden de un sistema acuífero transfronterizo constituyen también un recurso natural compartido. Está de acuerdo con las reflexiones del Sr. Sreenivasa Rao a este respecto y estima que la palabra «compartidos» pone de manifiesto que el acuífero no está sujeto a la soberanía exclusiva de un Estado, y que, por consiguiente, la situación es la misma se hable de recursos naturales compartidos o de acuíferos transfronterizos. En cualquier caso, no hay motivo para abordar la soberanía territorial. Desde el momento en que se habla de acuífero transfronterizo, no puede existir competencia soberana exclusiva de un Estado, y otros Estados tienen derechos igualmente soberanos sobre ese acuífero.

55. En cuanto al artículo 4, el Sr. Economides está de acuerdo con el Sr. Brownlie en que el concepto de daños sensibles es más bien vago e incierto. Comparte asimismo la opinión de otros miembros de la Comisión en el sentido de que hay que prestar una mayor atención a los daños causados a las aguas subterráneas por su vulnerabilidad a la contaminación, especialmente teniendo en cuenta que se dispone de mucha menos información sobre ellas que sobre las aguas de los ríos internacionales. Habida cuenta de que las aguas de que se trata son muy frágiles y en gran parte no renovables, cabe preguntarse si el término «sensibles» no es excesivamente laxo. De hecho, deberían prohibirse incluso los daños mínimos o insignificantes, y debería evitarse cualquier reincidencia. En el párrafo 3 del artículo 4, la palabra «afectarán» plantea un grave problema que ya se ha señalado. Existe una contradicción entre el texto del párrafo 3 del artículo 4 y el comentario sobre éste que figura en el párrafo 27 del informe, donde no se habla de la posibilidad de que el sistema acuífero transfronterizo se vea afectado sino de su total destrucción. En su forma actual, el párrafo 3 no es aceptable. Con respecto a la cuestión de la responsabilidad internacional, el Sr. Economides está de acuerdo en que el proyecto de artículos que se está elaborando sobre la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional será aplicable, pero estima, como el Sr. Pambou-Tchivounda, que si se supera el umbral tolerado de daño se abandona el ámbito de la responsabilidad (*liability*) para entrar en el de la «responsabilidad internacional por hechos internacionalmente ilícitos».

56. En cuanto al artículo 5, el Sr. Economides considera que el párrafo 2, en particular la frase «los Estados del sistema acuífero, al determinar las modalidades de esa cooperación, podrán considerar la posibilidad de», es demasiado débil y debería reforzarse.

57. Por último, los dos párrafos del artículo 7 deberían fusionarse de la forma siguiente: «El conflicto entre varios usos de un sistema acuífero transfronterizo se resolverá, salvo acuerdo o costumbre en contrario, teniendo especialmente en cuenta la satisfacción de las necesidades humanas vitales». No hace falta decir que esas necesidades vitales han de tener prioridad sobre cualquier otro uso. Por cuanto se refiere a la forma que deberá adoptar el

proyecto de artículos, el Sr. Economides considera que es prematuro abordar esta cuestión.

*Se levanta la sesión a las 13.05 horas.*

## 2799.ª SESIÓN

*Viernes 14 de mayo de 2004, a las 10.00 horas*

*Presidente:* Sr. Teodor Viorel MELESCANU

*Miembros presentes:* Sr. Addo, Sr. Baena Soares, Sr. Brownlie, Sr. Candioti, Sr. Chee, Sr. Commissário Afonso, Sr. Economides, Sra. Escarameia, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Kabatsi, Sr. Kolodkin, Sr. Mansfield, Sr. Matheson, Sr. Momtaz, Sr. Niehaus, Sr. Operti Badan, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Rodríguez Cedeño, Sr. Sepúlveda, Sr. Yamada.

### Cooperación con otros organismos

[Tema 10 del programa]

#### DECLARACIÓN DEL OBSERVADOR DEL CONSEJO DE EUROPA

1. El PRESIDENTE da la bienvenida al Sr. de Vel, Director General de Asuntos Jurídicos del Consejo de Europa, y al Sr. Benítez, Subjefe del Departamento de Derecho Público de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo de Europa, e invita al primero a hacer uso de la palabra.

2. El Sr. de VEL (Observador del Consejo de Europa) dice que le complace tener la oportunidad de asistir en persona al 56.º período de sesiones de la Comisión, señal de la importancia que el Consejo da a los trabajos de ésta y a su cooperación con ella. Quisiera hacer un rápido examen de diversas cosas que han sucedido últimamente en el Consejo de Europa que tal vez resulten de interés para la Comisión. Se han elaborado dos documentos para la Comisión: uno sobre lo logrado en 2003 y uno sobre lo que ha hecho el Consejo para combatir el terrorismo.

3. En abril de 2004, la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa emitió un juicio favorable con respecto a la solicitud de Mónaco de ser admitido como el 46.º miembro del Consejo. Como siempre, se le pusieron ciertas condiciones como la firma de convenios y la modificación de la legislación nacional, además de que la Asamblea pidió que Mónaco y Francia volvieran a negociar el Tratado sobre la admisión de monegascos en ciertos empleos públicos en Francia y sobre la contratación de ciertos funcionarios del Principado<sup>1</sup>, que dispone que algunos cargos públicos clave sólo podrán ser ocupados por funcionarios públicos franceses. El día anterior, el Comité de Ministros rogó a los Viceministros que se

<sup>1</sup> Firmado en París el 28 de julio de 1930 (Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 981, n.º 735, pág. 369).

dieran prisa en celebrar las consultas para adelantar la tramitación de la solicitud.

4. En su 114.ª sesión, los días 12 y 13 de mayo de 2004, el Comité de Ministros aprobó el Protocolo n.º 14 del Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales que enmienda el sistema de control del Convenio y que modifica a fondo los procedimientos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos a fin de reducir el retraso en sus actividades; examinó los preparativos de la tercera cumbre del Consejo de Europa que tendrá verificativo en mayo de 2005 y tratará de los objetivos del Consejo en el siglo XXI a la luz, entre otras cosas, de la reciente ampliación de la Unión Europea, y examinó la forma en que el Consejo contribuye a la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado.

5. Después de la 25.ª Conferencia de Ministros de Justicia europeos en Sofía en octubre de 2003 y a petición del Comité de Ministros, se pidió al Comité de Expertos en Terrorismo (CODEXTER) que emitiera una opinión sobre la viabilidad y el posible valor añadido de un amplio convenio del Consejo de Europa sobre el terrorismo a fin de contribuir a los intentos de las Naciones Unidas por combatir el fenómeno. El Consejo pidió que el Sr. Christian Tomuschat preparara un estudio independiente del tema. En enero de 2004, la Asamblea parlamentaria aprobó la recomendación 1644 (2004), titulada «El terrorismo: una amenaza para las democracias», en que pedía que el Consejo comenzara sin demora a elaborar un convenio amplio. El CODEXTER discutió el estudio en que se llega a la conclusión de que el convenio tendría un valor añadido para las actividades de las Naciones Unidas, pero no llegó a un consenso sobre si ya es hora de recomendar dicho instrumento jurídico. No obstante, acordó que tendría un valor añadido un instrumento, o instrumentos, de alcance limitado sobre la prevención del terrorismo que colme las lagunas existentes en el derecho o las medidas internacionales. Se determinaron diversos principios y medidas de prevención y cooperación como por ejemplo el campo de aplicación, el deber de investigar, la responsabilidad de los entes, la provocación pública a cometer actos de terrorismo, las medidas para que los grupos terroristas no tengan libertad de acción y evitar el abuso del derecho de asilo y la condición de refugiado, el congelamiento de haberes y las cuestiones pertinentes a la identidad. El Comité de Ministros dio instrucciones al CODEXTER de procurar colmar las lagunas encontradas y elaborar instrumentos jurídicos, vinculantes o no.

6. Otra cosa que se está tratando en el contexto del combate del terrorismo es la protección e indemnización de las víctimas. Ya se planteó en Madrid en el primer Congreso Internacional de Víctimas del Terrorismo, al que asistieron alrededor de 300 víctimas. Paradójicamente, el Congreso se celebró apenas pocas semanas antes de los trágicos sucesos del 11 de marzo de 2004. En el Manifiesto de Madrid aprobado en el Congreso se pide que el Consejo de Europa delibere sobre los motivos de preocupación de las víctimas del terrorismo. Es corolario de la invitación hecha en Sofía por los ministros de justicia europeos al Comité de Ministros de revisar el Convenio Europeo sobre Indemnización a las Víctimas de Delitos Violentos. El CODEXTER ha estudiado los motivos del limitado número de ratificaciones de este Convenio,

apenas 16 hasta el momento, e iniciado un intercambio de información y prácticas óptimas sobre planes de indemnización y seguros propuestos por los Estados para las víctimas de actos terroristas.

7. A raíz de la elaboración de un informe sobre la aplicación de los conceptos de «*apologie du terrorisme*» e «incitación al terrorismo» en los Estados miembros, el CODEXTER admitió que en el derecho internacional hay lagunas con respecto al modo de tratar estos fenómenos y decidió seguir estudiando el asunto a fin de colmarlas con nuevos instrumentos internacionales. En razón de sus actividades en materia de derechos humanos, de la protección de la libertad de expresión y de la lucha contra el crimen, el Consejo es un órgano particularmente indicado para el examen de este tipo de problemas.

8. El Consejo de Europa también realiza actividades en otros aspectos de la lucha contra el terrorismo como técnicas especiales de investigación y la protección de testigos y *pentiti* (quien colabora con la justicia). Ya se han dado instrucciones a dos comités para que elaboren instrumentos jurídicos en esos aspectos. Es probable que se elabore un instrumento no vinculante sobre las técnicas especiales de investigación mientras que se podría pensar en un convenio vinculante para proteger a los testigos.

9. Un problema sumamente importante es el financiamiento del terrorismo y el Comité especial de expertos sobre evaluación de medidas de lucha contra el blanqueo de dinero (MONEYVAL) del Consejo que sopesa la acción de los Estados miembros contra el blanqueo de capitales hace más de un año que procura, a petición del Comité de Ministros, evaluar las medidas para evitar que se financien las actividades terroristas. Al mismo tiempo, se ha comenzado a revisar el Convenio sobre el blanqueo, la investigación, la incautación y el decomiso del producto del delito para que se aplique a cosas como la prevención y financiación del terrorismo.

10. La Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ) está haciendo una evaluación de la eficiencia de los ordenamientos jurídicos de cada país en cuanto al terrorismo. El CODEXTER ha comenzado un proyecto experimental de elaboración de perfiles de la capacidad judicial e institucional para combatir el terrorismo de los Estados miembros u observadores del Consejo de Europa. Tres de ellos han de exponer su perfil en la próxima reunión del CODEXTER. El Consejo tiene excelentes relaciones de cooperación con la UNODC y la OSCE a fin de promover la ratificación de las convenciones contra el terrorismo de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa. Se llevan a cabo actividades conjuntas en algunos países deseosos de ratificarlas.

11. Otro campo en que el Consejo de Europa ha estado trabajando desde 1994 es la lucha contra la corrupción. Se han aprobado dos instrumentos vinculantes —el Convenio de derecho penal sobre la corrupción y el Convenio de derecho civil sobre la corrupción—, una resolución sobre los principios rectores para luchar contra la corrupción y dos recomendaciones, una sobre los códigos de conducta para funcionarios públicos y una sobre la corrupción en las finanzas de los partidos políticos y las campañas electorales. Se encarga de supervisar el cumplimiento de todos

estos instrumentos jurídicos el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) que ahora tiene 37 miembros y en que también participan Estados no miembros; los Estados Unidos ahora es miembro de pleno derecho y acaba de ser sometido a evaluación por el GRECO. La Comisión Europea ha aprobado un informe en que se propugna la adhesión de la Unión Europea al GRECO. El Consejo ha asistido a la 11.ª Conferencia Internacional contra la Corrupción y al Tercer Foro Mundial sobre la lucha contra la corrupción y la protección de la integridad en Seúl, y a un reciente foro en Mérida (México), en que se destacó el rol determinante del GRECO como institución internacional de vigilancia de las actividades contra la corrupción. La Unión Europea ha encomendado al Consejo la ejecución de dos programas importantes contra el blanqueo de activos en la Federación de Rusia y en Ucrania.

12. El Convenio sobre cibercriminalidad es el primer y único instrumento internacional de carácter vinculante sobre el tema. Ha sido firmado por 23 Estados miembros y 5 no miembros y tiene como complemento un Protocolo adicional al Convenio sobre cibercriminalidad relativo a la criminalización de actos racistas y xenófobos cometidos a través de sistemas informáticos. La Convención va a entrar en vigor el 1.º de julio de 2004 y cabe esperar que el Protocolo adicional también entre en vigor próximamente.

13. Otros motivos de preocupación para el Consejo de Europa son la independencia y la eficiencia del órgano judicial. Debido a las muchas decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre el retraso en las actuaciones judiciales y la eficiencia de la justicia en los Estados miembros, ha sido necesario adoptar con antelación medidas para evitar que los problemas se acumulen en los países. De ahí que se haya instituido la CEPEJ con el propósito de intercambiar las buenas prácticas e información y, sobre todo, prestar a los países que lo deseen asistencia para hacer reformas judiciales. Los primeros países que la han pedido son Suiza y los Países Bajos. Ahora la CEPEJ ha elaborado un plan para hacer una evaluación del aparato judicial en los Estados miembros. Colabora estrechamente con otros organismos del Consejo de Europa en que hay profesionales del derecho como el Consejo Consultivo de Magistrados Europeos (CCJE), la Conferencia de Procuradores Generales de Europa, las reuniones de presidentes de los tribunales supremos europeos y los tribunales administrativos supremos y la Red de Lisboa para la capacitación de jueces. Estos grupos constituyen un conjunto impresionante de medios para mejorar la eficiencia de la justicia.

14. El Comité de Ministros ha encomendado al Comité Europeo de Cooperación Jurídica (CDCJ) el examen de una recomendación de la Asamblea parlamentaria sobre las consecuencias de la ampliación de la Unión Europea para la libertad de circulación entre los Estados miembros del Consejo de Europa. Parte de ese examen es la confección de una lista de las buenas prácticas en vigor en cuanto a la circulación de personas entre los Estados miembros. El CDCJ tiene hasta el 30 de noviembre de 2004 para formular recomendaciones al Comité de Ministros.

15. En materia de derechos humanos, el orador ya se ha referido al Protocolo n.º 14 del Convenio europeo de derechos humanos que fue aprobado el pasado 13 de

mayo y quedó abierto a la firma el 14 de mayo, y que ya ha sido firmado por 17 Estados miembros en un tiempo récord. En el Protocolo se hacen varias enmiendas al Convenio enderezadas a que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tenga más eficiencia. En casos claramente inadmisibles, en adelante las decisiones de inadmisibilidad, que han sido adoptadas hasta ahora por un comité de tres jueces, serán aprobadas por un solo juez con la asistencia de relatores no judiciales. Se pretende potenciar al Tribunal para que deje de lado los casos perdidos. En casos repetitivos, en que se trata de una serie debida a un mismo defecto estructural dentro del país, se propone que se puedan declarar admisibles y que una sala integrada por tres en vez de siete magistrados pueda adoptar una decisión al respecto mediante un procedimiento sumario simplificado. Para dar más flexibilidad al Tribunal, se propone un nuevo criterio de admisibilidad, además de los requisitos en vigor como el agotamiento de los recursos de la jurisdicción interna y el plazo de seis meses. El Tribunal podrá declarar inadmisibles las solicitudes en que no se haya causado un desmedro significativo al actor, siempre y cuando el respeto de los derechos humanos no exija que ahonde en el caso y examine el fondo de la cuestión. Con arreglo al Protocolo, el Comité de Ministros estará facultado, si así lo decide por mayoría de dos tercios, para recurrir al Tribunal cuando un Estado se niegue a acatar un fallo. El Comité de Ministros también tendrá la nueva facultad de pedirle que interprete los fallos a fin de ayudarlo a fiscalizar el cumplimiento de los mismos y en particular a determinar las medidas que podrían ser necesarias para que se cumplan. Otras medidas contempladas en el Protocolo son la modificación del mandato de los magistrados del actual mandato renovable de seis años a uno solo de nueve años y una disposición que contemple la posibilidad de que la Unión Europea se adhiera al Convenio.

16. Se ha avanzado bastante en la elaboración de un convenio europeo sobre la acción contra la trata de seres humanos en que podrán participar no miembros del Consejo de Europa e irá más allá del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), al disponer que haya un mecanismo de vigilancia. Se ejecutan programas bilaterales y multilaterales de cooperación con, entre otros, países de Europa sudoriental.

17. El Comité de Expertos en Nacionalidad está elaborando un instrumento vinculante sobre la prevención de la apatridia en relación con la sucesión de Estados. Los principios y normas en este sentido se presentarán en la forma de un protocolo adicional del Convenio europeo sobre la nacionalidad. Para ello se tienen en cuenta otros instrumentos como el propio proyecto de artículos sobre la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados aprobado por la Comisión en su 51.º período de sesiones<sup>2</sup>.

18. Se está dando el toque final a la normativa para la protección de los datos personales en el uso de tarjetas

<sup>2</sup> *Anuario... 1999*, vol. II (segunda parte), documento A/54/10, párr. 47.

inteligentes. En materia de bioética, la Asamblea parlamentaria acaba de emitir un juicio favorable con respecto al proyecto de protocolo adicional del Convenio para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la biología y la medicina (Convenio relativo a los derechos humanos y a la biomedicina) que trata de las investigaciones biomédicas, en que se recomienda que el Comité de Ministros lo apruebe.

19. Se abrió a la firma en 2001 el Convenio sobre información y cooperación jurídica referente a servicios de la sociedad de la información. En virtud del Convenio se podrán tratar cuestiones transfronterizas de derecho pertinentes a los servicios de la sociedad de la información y se podrá deliberar al respecto, lo que permitirá que se adopten normas mínimas y exista un grado de armonización en este campo que avanza tan rápidamente para facilitar el intercambio de información y pericia. La Unión Europea acaba de adherirse al Convenio y ayuda a financiar su implementación.

20. El Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público (CAHDI) estaba por terminar la segunda etapa del proyecto experimental sobre la práctica estatal pertinente a la inmunidad de los Estados y sus bienes. En el contexto de la recomendación 1602 (2003) sobre la inmunidad de los miembros de la Asamblea parlamentaria, el CAHDI está estudiando una interpretación extensa del Acuerdo General sobre las Prerrogativas e Inmunidades del Consejo de Europa a fin de determinar los mejores medios de hacer una interpretación común del instrumento y evitar tener que someterlo a revisión.

21. Otra actividad del CAHDI que vale la pena mencionar es su calidad de observatorio europeo de las reservas formuladas a los tratados internacionales. Esta función, que se ha mencionado en los informes de la propia Comisión, ha aumentado progresivamente y es cada vez más útil, como lo demuestra el hecho de que comprende las reservas a los tratados internacionales, objetables o no, sobre la lucha contra el terrorismo. Ya no se puede poner objeción a muchas de esas reservas, pero hay que estudiarlas detenidamente para contribuir a los intentos del Consejo de combatir el terrorismo internacional. Continúan las deliberaciones a fondo sobre los diversos tribunales penales internacionales y la revitalización de los trabajos de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

22. La Comisión Europea para la Democracia por la Ley (Comisión de Venecia) ha elaborado un proyecto de declaración sobre el código de buenas prácticas en asuntos electorales que acaba de ser aprobado por el Comité de Ministros. En la declaración, los ministros repiten su compromiso de celebrar elecciones de acuerdo con los principios propios del patrimonio electoral europeo.

23. El Consejo de Europa sigue cooperando con otros organismos internacionales y con las instituciones europeas cada vez más, en particular a raíz de la ampliación de la Unión Europea. Veinticinco convenios del Consejo son parte oficial del acervo comunitario de la Comunidad Europea. La OEA está alentando a sus miembros a que ratifiquen el Convenio sobre cibercriminalidad. Hay otras organizaciones con las que se mantienen excelentes

relaciones de cooperación como las Naciones Unidas y la OSCE. La Presidencia del Comité contra el terrorismo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas últimamente cambió opiniones con el CODEXTER, lo que ha dado un gran impulso a los trabajos del Consejo en este campo.

24. El Sr. GALICKI habla de su experiencia como miembro que es del CODEXTER y dice que en el aspecto jurídico el Consejo tiene varios competidores, principalmente la Unión Europea. La cooperación entre el Consejo de Europa y la Unión Europea no siempre es de lo más feliz, y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas han dictado resoluciones y decisiones divergentes en diversos casos similares. A medida que se amplían la competencia y el área de acción de la Unión Europea, han de producirse nuevas discrepancias. Será preciso que exista un espíritu de comprensión, compromiso y cooperación para que los dos órganos obtengan buenos resultados.

25. En la última reunión del CODEXTER surgió un problema cuando se planteó la idea de un amplio convenio europeo sobre el terrorismo. Cada vez se apoya más la propuesta, pero todavía no es unánime. CODEXTER ha pedido que un experto independiente, el Sr. Tomuschat, redacte una opinión sobre el posible valor añadido de dicho convenio. El Sr. Tomuschat ha llegado a la conclusión de que tal instrumento sería de gran ayuda<sup>3</sup>. Entonces, en el último momento la Unión Europea emitió una opinión en el sentido de que era demasiado pronto para tal convenio que, según afirmaba, sería contraproducente para los esfuerzos de las Naciones Unidas en este aspecto; añadió que no había probabilidades de lograr adelantos progresivos en esta cuestión en, por lo menos, dos años más. Este no es un buen ejemplo de cooperación entre la Unión Europea y el Consejo de Europa. Lo que hay que sacar en claro es que no tiene objeto intentar imponer el propio criterio en forma unilateral. Anima saber que a raíz de esta experiencia está mejorando la cooperación.

26. Cabe esperar que el Comité de Expertos en Nacionalidad, del Consejo, apruebe pronto el proyecto definitivo del protocolo adicional del Convenio europeo sobre la nacionalidad, relativo a la apatridia en el caso de sucesión de Estados. Muchos de los problemas con que tropezó el grupo de trabajo del Comité se solucionaron remitiéndose al proyecto de artículos sobre la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados<sup>4</sup>, y el protocolo será un fiel trasunto del proyecto de artículos.

27. El Sr. MOMTAZ dice que lo ha impresionado la muy amplia gama de temas del programa del Consejo de Europa y el trabajo que ha efectuado. Refiriéndose a los intentos del Consejo de fortalecer la acción jurídica contra el terrorismo, dice que la cuestión de la responsabilidad de las entidades es seria y espinosa, en cierto sentido el talón de Aquiles de la lucha contra el terrorismo; agradecerá que se indique qué opinión le merece al Consejo este tema tan importante.

<sup>3</sup> C. Tomuschat, «On the possible “added value” of a comprehensive Convention on Terrorism», *Human Rights Law Journal*, vol. 26, n.ºs 5-8 (noviembre de 2005), págs. 287 a 306.

<sup>4</sup> Véase la nota 2 *supra*.

28. El Sr. de Vel se refirió a la posibilidad de redactar un instrumento jurídico para proteger a los testigos de actos de terrorismo. No veía por qué tal instrumento habría de circunscribirse a la lucha contra el terrorismo; el asunto tiene la misma pertinencia en el caso de testigos de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o actos de genocidio. El Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Internacional para Rwanda han tenido que abordarlo, y también se planteó en la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de la Corte Penal Internacional, y bien podría plantearse si entra en funciones el tribunal que deben crear las autoridades provisionales en el Iraq.

29. La Sra. ESCARAMEIA dice que a ella también la impresionó mucho la gran cantidad de información proporcionada por el Sr. de Vel y la gran amplitud de las actividades del Consejo de Europa. Pediría más detalles sobre la posible colaboración entre la Unión Europea y el Consejo de Europa en apoyo de la Corte Penal Internacional. ¿Se refiere la colaboración a la posición de los Estados Unidos de América o tiene que ver con la campaña de promoción de la ratificación? ¿Existe ya una colaboración o se proyecta establecerla más adelante? También pide más información sobre las deliberaciones para revitalizar el papel de la Asamblea General de las Naciones Unidas y sobre la medida en que esas deliberaciones guardan relación con lo que está sucediendo en las Naciones Unidas.

30. El Sr. CHEE dice que le impresionan los adelantos en Europa en cuanto a los derechos humanos. Se pregunta qué sucedería en caso de discrepancia entre las directrices de la Unión Europea y la legislación nacional. ¿Son vinculantes las primeras? La situación parece recordar las discrepancias entre el derecho federal y estatal. ¿Se tiene proyectado unificar la legislación europea en algún momento?

31. El Sr. PAMBOU-TCHIVOUNDA señala que el Consejo de Europa ha instituido la CEPEJ para que vigile cómo funciona el aparato judicial en los Estados miembros del Consejo. Dada la diversidad de sistemas nacionales, ¿tiene la CEPEJ el propósito de determinar un núcleo común para que se armonice así sea mínimamente la normativa para el funcionamiento del aparato judicial? Teniendo presente la gran importancia del papel de los procedimientos para el funcionamiento del aparato judicial, ¿tiene proyectado así mismo codificar la normativa procesal? Es importante que se determine si los sistemas judiciales de cada país tienen ramas especializadas para determinados tipos de jurisdicción y si el Consejo podría codificar una normativa común a fin de tener más eficiencia.

32. El orador también quisiera saber si, al pedir que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos interprete los fallos, el Comité de Ministros sólo quiere su opinión o si, al hacerlo, tiene la intención de participar activamente en la determinación de las actividades del Consejo de Europa en este aspecto.

33. El Sr. GAJA dice que el Protocolo n.º 14 del Convenio europeo de derechos humanos va a permitir la supervivencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos dado que tiene más de 70.000 casos pendientes de examen.

Evidentemente, si no se hace nada, el Tribunal no podrá cumplir su cometido. En adelante, entenderá únicamente en casos especialmente relevantes y no en casos repetitivos; desafortunadamente, ello va a dejar un vacío en el sistema de protección de los derechos humanos porque los casos repetitivos por definición son los más frecuentes. Se ha tenido tendencia a dejar que los jueces nacionales entiendan en esos casos, y los tribunales nacionales han estado concediendo retribución financiera en vez de corregir la situación y evitar que se repita. Un ejemplo de un caso repetitivo así tiene que ver con lo prolongado de las actuaciones judiciales, problema endémico en Europa. No se está haciendo mucho en este sentido. El orador pregunta si el Consejo de Europa tiene previsto hacer algo para que se solucione el problema más adelante.

34. El Sr. ECONOMIDES dice que confía en que el Protocolo n.º 14 del Convenio europeo de derechos humanos sea de gran ayuda para que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos resuelva sus casos atrasados. El Sr. de Vel se refirió a una extensa interpretación del Acuerdo General sobre las Prerrogativas e Inmidades del Consejo de Europa. El orador siempre ha creído que la interpretación de las prerrogativas e inmidades debe ser muy restrictiva, para defender la soberanía de los Estados en vez de aumentar esas prerrogativas e inmidades. Esta práctica es casi universal. El orador no ve cómo se pueden decretar más prerrogativas e inmidades por obra de una mera interpretación.

35. Le ha causado una grata sorpresa que el Sr. de Vel hable de las medidas que han permitido la ratificación de convenios en un tiempo récord. Le interesaría saber más acerca de esas medidas, dado que los procedimientos de ratificación tienden a ser lentos, como ya se sabe.

36. También resalta el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes del Consejo de Europa, cuyos excelentes resultados interesan directamente a la Comisión puesto que la prohibición de la tortura forma parte del *jus cogens*. A pesar de la confidencialidad de las actividades de este Comité, sería muy útil recibir información general sobre su funcionamiento.

37. El Sr. Sreenivasa RAO dice que ha quedado muy impresionado con la extensión y profundidad de las actividades del Consejo de Europa para hacer frente al terrorismo, por ejemplo, el no menos importante Protocolo de enmienda del Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo. El Protocolo y las diversas directrices del Consejo deben servir de inspiración no sólo a los países europeos, sino también al resto del mundo. El Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo ha contribuido enormemente a los esfuerzos de la delegación de la India ante las Naciones Unidas para promover un amplio convenio contra el terrorismo y la aprobación del Protocolo n.º 14 del Convenio europeo de derechos humanos muestra que los intentos de la comunidad internacional de dictar normas universales de derecho están dando fruto. El orador pregunta qué relación hay entre el posible futuro convenio europeo amplio y Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo y su Protocolo. ¿Contendrá el futuro convenio más normas de derechos humanos? ¿Dispondrá una mayor cooperación entre los organismos de

investigación y los órganos fiscales? Por último, pregunta si al remitir a la normativa internacional de lucha contra el terrorismo la finalidad de la documentación de antecedentes disponible es que se cumplan las normas de derechos humanos.

38. El PRESIDENTE, en calidad de miembro de la Comisión, dice que hay tres esferas en que se complementan las actividades de la Comisión y del Consejo. La primera es el tema de la nacionalidad. Si el Consejo consigue terminar el instrumento europeo sobre la nacionalidad en base a los trabajos de la Comisión, serán las primicias de los desvelos de ésta para elaborar su proyecto de artículos sobre el tema. El orador espera que se reconozca como es debido esto en alguna parte del texto del convenio.

39. El segundo tema es el de las reservas a los tratados. A este respecto, los esfuerzos del Consejo han tenido un incalculable valor al dar a la Comisión ejemplos de la forma de tratar las reservas, en especial a los tratados de derechos humanos; la falta de una práctica europea en este sentido ha sido un revés importante y, por tanto, la Comisión se ha referido mucho a la experiencia del Consejo.

40. El tercer tema es la labor del Consejo en el asunto de la responsabilidad de los entes, que tiene mucha importancia dado que, por primera vez en la historia, los Estados no tienen el monopolio de la violencia internacional. El tema está muy cercano al corazón de la Comisión porque guarda relación con el proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos aprobado por la Comisión en su 53.º período de sesiones<sup>5</sup> y con sus trabajos en curso sobre el proyecto de artículos referentes a la responsabilidad de las organizaciones internacionales. Por consiguiente, las conclusiones del Consejo sobre el asunto van a ser de gran interés para la Comisión.

41. Se precisa mucho un amplio convenio sobre el terrorismo, pero hasta el momento no ha sido posible ni siquiera definir la palabra «terrorismo» de una forma que goce de aceptación general. Por tanto, se dará un importante paso adelante si los países europeos por lo menos consiguen ponerse de acuerdo en una definición. Con respecto a la cuestión de revitalizar la Asamblea General, el orador se pregunta si el Consejo se refiere únicamente a las actividades de la Asamblea General o a las Naciones Unidas en su conjunto, comprendidos los órganos regionales. Por último, como ciudadano rumano, dice que el Gobierno de Rumania celebra que se haya aprobado el Protocolo n.º 14 del Convenio europeo de derechos humanos. Rumania tiene un número récord de solicitudes con respecto a la cuestión del derecho a la propiedad y el Protocolo va a contribuir a que en lo sucesivo el examen de los casos sea más expedito.

42. El Sr. de VEL (Observador del Consejo de Europa) responde en primer lugar a los comentarios del Presidente y dice que a principios de 2005 deberá estar listo un instrumento vinculante sobre la prevención de la apatridia en relación con la sucesión de Estados. En el preámbulo de ese instrumento se reconocerá como corresponde la labor realizada por la Comisión. En cuanto a las reservas a los

tratados, el observatorio europeo es muy importante; no sólo está atento a las reservas, sino que no alienta a que se formulen reservas a nuevos convenios e insta a los Estados a modificar o retirar sus reservas a los ya existentes. El Comité de Ministros pidió que los Estados revisaran sus reservas a los tratados tras los ataques terroristas en los Estados Unidos el 11 de septiembre de 2001.

43. El CODEXTER ha determinado que la responsabilidad de las entidades constituye un vacío en el derecho internacional. No obstante, el estudio todavía no ha avanzado mucho.

44. Tiene suma importancia que el Consejo de Europa colabore con la Unión Europea, especialmente después de su reciente ampliación. A veces la cooperación ha sido muy productiva, por ejemplo en la lucha contra la corrupción y el cibercrimen, gracias a la posición común de la Unión Europea sobre la firma y ratificación de los instrumentos del Consejo de Europa. Verdad es que hay algunos malentendidos en cuanto a la elaboración de un amplio convenio sobre el terrorismo, pero el orador tiene fe en que se allanarán las dificultades en la próxima reunión semestral de los representantes del Consejo de la Unión Europea con los del Consejo de Europa.

45. En cuanto a la protección de testigos, el orador concuerda con el Sr. Momtaz en que los procedimientos al respecto no deben circunscribirse a los testigos de terrorismo. Ya se presta la misma protección a *pentiti*. También ha discutido el asunto con el Presidente y el Fiscal General de la Corte Penal Internacional. En respuesta a la pregunta de la Sra. Escarameia, dice que hasta ahora la Unión Europea no colabora en apoyar a la Corte Penal Internacional. Ese apoyo podría ser no sólo de carácter político, sino también jurídico y material. No se excluye la posibilidad de que por lo menos la Unión Europea preste apoyo financiero. El Consejo seguirá observando activamente lo que ocurra a este respecto.

46. En cuanto a las preguntas del Sr. Chee, el orador dice que no quiere hablar de las relaciones entre los Estados miembros de la Unión Europea. El Consejo de Europa, sin embargo, tiene que interesarse en las relaciones entre los Estados federativos y sus entidades regionales, y sus respectivos poderes legislativos. Ahora está ayudando a la Federación de Rusia a poner en claro la competencia de la Federación y de sus súbditos en asuntos como el presupuesto, la tributación o el medio ambiente. Por lo que pertenece a la cuestión de unificar la legislación europea, no se tiene pensado hacerlo; en todo caso, sería conveniente armonizarla hasta cierto punto.

47. En cuanto a la CEPEJ, a la que se refería la pregunta del Sr. Pambou-Tchivounda, fue instituida para que se animara a la judicatura de cada país a examinar las deficiencias que cada vez daban más lugar a que se recurriera al Tribunal Europeo de Derechos Humanos y ocasionaban el enorme retraso en la tramitación de los casos. Ya hay una plétora de textos normativos y una prolífica jurisprudencia. Lo que pretende la CEPEJ es solucionar los problemas que se plantean en el funcionamiento del sistema en forma pragmática y práctica intercambiando opiniones y buenas formas de trabajar y prestando asistencia

<sup>5</sup> Véase 2792.ª sesión, nota 5.

concreta. No obstante, cuando encuentra lagunas en el derecho propone que se adopten nuevas disposiciones.

48. En cuanto a la cuestión de la interpretación de los fallos del Tribunal, el Comité de Ministros puede solicitar una opinión consultiva de la Asamblea parlamentaria. Es más, el Protocolo n.º 2 del Convenio europeo de derechos humanos permite que se le pidan al Tribunal.

49. En cuanto al Protocolo n.º 14 del Convenio europeo de derechos humanos, el Sr. Gaja tiene razón al resaltar su importancia para la supervivencia del Tribunal. El retraso en el examen de los casos es el precio del aumento de la composición del Consejo de Europa que ha pasado de 21 Estados miembros en 1989 a 45 y pronto pasará a 46; sólo falta incluir a Belarús en la lista de países europeos. También es importante el rol del Comisionado de Derechos Humanos del Consejo de Europa; en virtud del Protocolo n.º 14, el titular ahora puede consignar sus comentarios y asistir a las vistas en el Tribunal.

50. En cuanto a la pregunta del Sr. Economides sobre las medidas para que se ratifiquen con prontitud los convenios, el orador dice que se fija un plazo para que los nuevos miembros firmen y ratifiquen los principales instrumentos como requisito de adhesión. Encarece a los miembros más antiguos a ratificar los convenios el Secretario General, por ejemplo, cuando ellos visitan alguna capital.

51. En cuanto a los comentarios del Sr. Sreenivasa Rao, han causado gran impresión al Consejo de Europa los intentos de la delegación de la India ante las Naciones Unidas de sensibilizar de la amenaza mundial que es el terrorismo. El Protocolo de enmienda del Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo de 2003 es una adición importante al Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo de 1977, pero no es más que un protocolo que tiene la limitada finalidad de evitar la politización de diversos crímenes. El Consejo no se ha puesto a elaborar un amplio convenio sobre el terrorismo porque en su momento supuso que en las mismas Naciones Unidas pronto se concertaría un convenio de este tipo. Por fin, en la mención de la normativa internacional contra el terrorismo desde luego están comprendidas las normas de derechos humanos.

52. El Sr. BENÍTEZ (Observador del Consejo de Europa), respondiendo a la pregunta del Sr. Momtaz, dice que si bien la palabra «entidades» se puede utilizar en relación con una gran cantidad de situaciones, por lo general se toma como una referencia a organizaciones voluntarias como grupos de beneficencia que tienen un fin particular pero pueden realizar actividades con algún otro propósito. El objeto de la labor con respecto a la responsabilidad de los entes es evitar que se abuse de su estatus de organizaciones de beneficencia con fines como el reclutamiento de terroristas u otro tipo de apoyo del terrorismo (la cuestión de la financiación ya forma parte de los trabajos del Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales). Se han señalado las lagunas y ya se puede comenzar de verdad a elaborar un instrumento normativo.

53. En cuanto a la protección de testigos, el Comité ha decidido que no hay ningún motivo para que trate a los

testigos en casos de terrorismo de otra forma que a los testigos en caso de delitos graves o de crimen organizado. Para darles protección, se ha de procurar impedir que haya diversos acuerdos especiales; es preferible que haya un solo acuerdo. En este contexto, el orador dice en respuesta a la Sra. Escarameia que no existe una colaboración oficial entre el Consejo y la Corte Penal Internacional, con todo y que siempre favoreció su creación y ha estado procurando que se celebren consultas entre los Estados miembros y observadores del Consejo tanto para que se ratifique el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional como para zanjar los principales escollos con que tropieza la Corte. Las consultas han sido sumamente valiosas porque únicamente los Estados han participado en ellas, lo que ha significado que podían deliberar sobre sus problemas abiertamente. La Corte se ha alegrado de que se celebren consultas.

54. En cuanto a revitalizar la Asamblea General de las Naciones Unidas, el orador dice que, como el CAHDI efectivamente es el componente europeo de la Sexta Comisión, tiene un interés directo en mejorar el modo en que delibera la Asamblea General. Por lo tanto, está examinando las formas de hacer más eficaz el debate en este órgano, así como, dicho sea de paso, en la CDI. En la última reunión del CAHDI se examinó una propuesta específica para organizar el debate de modo que no se formule una retahíla de declaraciones elaboradas de antemano sino que se delibere sobre los verdaderos problemas.

55. Un motivo de preocupación para el CAHDI, de pertinencia para la Comisión, es la aplicación de sanciones con arreglo a resoluciones del Consejo de Seguridad. Internacionalmente, le preocupa el impacto de las sanciones en los derechos humanos en cosas como el debido proceso. También es motivo de preocupación la forma de aplicar las sanciones en cada país y, por lo tanto, el CAHDI ha decidido hacer un estudio de la práctica de los Estados en materia de cumplimiento de las sanciones.

56. Es interesante el asunto de la interpretación del Acuerdo General sobre las Prerrogativas e Inmunidades del Consejo de Europa, no por la extensión de la interpretación sino porque los propios miembros del CAHDI no llegan a ponerse de acuerdo en si la solicitud de la Asamblea parlamentaria es una interpretación extensa o si se ajusta a lo que dispone el Acuerdo. Con frecuencia, la manera más fácil de tratar las opiniones divergentes es formular un protocolo del texto correspondiente. En el presente caso, sin embargo, el CAHDI está tratando de encontrar una alternativa al penoso procedimiento que supone negociar un nuevo protocolo. Por consiguiente, se ha sugerido que el Comité de Ministros, constituido como Parte en el Acuerdo, adopte una interpretación que sea vinculante para todos los Estados Partes. Pese a que ya se ha comunicado una opinión preliminar del CAHDI a la Asamblea parlamentaria por conducto del Consejo de Ministros, el CAHDI está analizando el asunto más a fondo y cabe esperar que someta al Comité de Ministros una opinión complementaria.

57. Si bien el Sr. de Vel ya ha contestado la pregunta del Sr. Sreenivasa Rao al explicar el nexo entre los dos instrumentos, hay que observar que aún no se ha dado al Consejo el mandato de elaborar un convenio amplio. Al

contrario, en el CODEXTER se convino en que el Consejo debe elaborar uno o varios instrumentos sobre la prevención que aborden las lagunas en el derecho y la acción internacionales. Todavía no se ha decidido la forma que se dará a esos instrumentos; el Comité de Ministros ha llegado a la conclusión de que podrían ser, pero no obligatoriamente, vinculantes. En realidad, algunos de los instrumentos que citó el Sr. Sreenivasa Rao, como la normativa de derechos humanos, no son vinculantes. Evidentemente, es difícil tratar las lagunas en el derecho internacional en un instrumento no vinculante.

58. Al Consejo le interesa seguir potenciando a los Estados para que combatan el terrorismo. El CODEXTER está haciendo un estudio de la capacidad jurídica e institucional de los Estados miembros para oponerse al terrorismo a fin de promover el intercambio de las prácticas óptimas y un debate franco sobre la mejor manera de cumplir lo que se pide en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, de 28 de septiembre de 2001.

59. El PRESIDENTE agradece al Sr. de Vel y al Sr. Benítez lo que han dicho sobre las actividades del Consejo de Europa y les augura una agradable visita a Ginebra.

**Recursos naturales compartidos<sup>6</sup> (conclusión)**  
(A/CN.4/537, secc. F, A/CN.4/539 y Add.1<sup>7</sup>)

[Tema 7 del programa]

SEGUNDO INFORME DEL RELATOR ESPECIAL (conclusión)

60. El Sr. RODRÍGUEZ CEDEÑO dice que la decisión del Relator Especial de optar por un proyecto de artículos para exponer su temática de seguro va a hacer que la Comisión entienda con más facilidad una materia técnicamente compleja. Está de acuerdo con otros miembros en que, aunque todavía no ha llegado el momento de adoptar una decisión perentoria en cuanto a la forma definitiva del proyecto de artículos, no se debe excluir la idea de un convenio modelo para la promulgación de la legislación nacional y para que sea más fácil negociar acuerdos bilaterales y multilaterales. Tales modelos pueden ser muy útiles, como se ha observado en el caso de acuerdos para evitar una doble tributación.

61. El fundamento del proyecto de artículos ha de ser el principio básico de que compete al Estado que tiene jurisdicción en el territorio en que se aplique el sistema la propiedad, gestión y supervisión del uso del sistema acuífero. Así, pues, cabe interpretar que el vocablo «compartidos» en el nombre del tema quiere decir que los recursos son transfronterizos y que se encuentran en el territorio de dos o más Estados. No implica, sin embargo, una propiedad conjunta. El Relator Especial lo dejó por sentado en el artículo 1 en que expuso la finalidad del proyecto de artículos.

62. Al examinar los sistemas acuíferos, la Comisión no debería referirse a otros recursos como el gas natural o el petróleo. Aunque sin duda hay ciertas similitudes físicas

y geológicas entre los acuíferos y los depósitos de gas natural y petróleo, las características específicas de estos dos últimos recursos significan que no se puede elaborar principios que se apliquen a los tres.

63. Los proyectos de artículo 4, 5 y 6 son imprescindibles para el resultado final de los trabajos de la Comisión sobre el tema, pues en ellos se consignan las obligaciones de no causar daños, de cooperar y de intercambiar datos e información sobre la gestión de los recursos hídricos. La obligación de cooperar, dispuesta en el artículo 5, tiene especial importancia. La buena fe ha de ser la base de la protección de las aguas subterráneas y del principio de cooperación. Las modalidades expuestas por el Relator Especial en el párrafo 2 del artículo 5, junto con lo dispuesto en el artículo 6, serán de importancia preventiva para la solución de controversias.

64. El Sr. YAMADA (Relator Especial) resume las deliberaciones sobre el tema, da las gracias a los miembros de la Comisión que han formulado observaciones sobre su segundo informe (A/CN.4/539 y Add.1) y dice que tomará en consideración sus puntos de vista cuando siga trabajando sobre el tema. Concuere con algunos miembros en que es un problema serio la impericia de los Estados en la esfera de las aguas subterráneas transfronterizas. Los acuerdos en vigor, aunque se refieran explícitamente a las aguas subterráneas, sólo lo hacen marginalmente, pero está aumentando el grado de conciencia de la vital importancia de esas aguas y la necesidad de la cooperación internacional para administrarlas correctamente. Se están comenzando a observar esfuerzos regionales en este sentido y el orador va a tratar de utilizar algunos de ellos como ejemplo de la práctica de los Estados.

65. Algunos miembros han destacado la importancia de los acuerdos regionales elaborados por los Estados de las distintas regiones. El orador los apoya, pues así como cada región tiene sus propias características históricas, políticas, sociales y económicas, los acuíferos regionales tienen también características específicas en cada región. Si bien es cierto que las reglas que la Comisión está tratando de elaborar tendrán carácter universal, también servirán de orientación y modelo para acuerdos regionales.

66. El asunto de la forma que se dé al producto final de la Comisión plantea el problema de la gallina y el huevo, puesto que la forma afecta el fondo, y viceversa. El Sr. Matheson dijo que prefiere las directrices a un convenio. Ahora bien, el que haya presentado sus propuestas como un proyecto de artículos y a menudo se haya remitido a la Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación no quiere decir que excluya la posibilidad de hacerlo de otra forma. A este respecto, cabe señalar que durante la elaboración de esta Convención la Comisión a menudo decía convención marco, aunque la palabra «marco» no figura en el título final del instrumento.

67. Con todo y que el orador tiene la intención de contestar a todas las sugerencias y preguntas de los miembros, dará su respuesta a algunas de ellas después de la reunión con los expertos en aguas subterráneas que va a celebrarse durante el período de sesiones.

<sup>6</sup> Véase una reseña sobre los trabajos de la Comisión sobre el tema en *Anuario... 2003*, vol. II (segunda parte), cap. IX.

<sup>7</sup> Reproducido en *Anuario... 2004*, vol. II (primera parte).



68. Agradece la valiosa propuesta del Sr. Mansfield de que se vuelva a formular el artículo 1. Con respecto a su interrogante sobre la definición de acuíferos en que se exige que transmitan «cantidades aprovechables» de agua, el orador reconoce que habría que explicar más en el comentario lo que supone una cantidad aprovechable. Está de acuerdo en que sería difícil cuantificarla y que depende de factores económicos y sociales. En todo caso, la noción de aprovechamiento a su leal saber y entender no se refiere a un potencial temporal de los acuíferos que podría aprovecharse más adelante; más bien lo que supone es que si una fuente subterránea no produce cantidades aprovechables de agua, entonces no es un acuífero.

69. El Sr. Mansfield ha sugerido que tal vez se necesite una definición separada de «aguas de sistemas acuíferos». Aunque no está seguro de que así sea, se pregunta si debería abarcar el uso de la formación rocosa, además del de las aguas de acuíferos. Seguirá reflexionando sobre la pregunta del Sr. Mansfield acerca del motivo por el que en el párrafo 2 del artículo 4 se ha limitado la obligación de no ocasionar daños a aquéllos que se causen a otros Estados del sistema acuífero, y no al propio sistema.

70. Algunos miembros han puesto en tela de juicio la relación entre afectar al funcionamiento de los acuíferos, que se menciona en el párrafo 3 del artículo 4, y su destrucción permanente, de la que se habla en el párrafo 27 del segundo informe. El orador tiene entendido que se pueden aprovechar hasta cuando la formación rocosa ya no transmita más agua. No obstante, como ya ha indicado, tal vez ponga el párrafo 3 en otra parte del proyecto de artículos.

71. Varios miembros se han referido al concepto de «daños sensibles» desde distintos puntos de vista. La Comisión ha estado debatiendo desde hace tiempo esta cuestión, sobre la que el orador tiene la intención de elaborar una nota oficiosa para información de los miembros. Por ahora va a recordar brevemente que en el texto de la Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación que la Comisión examinó en primera lectura se empleó el término «daños apreciables»<sup>8</sup>. Se pensó mucho en las posibles alternativas a la palabra «apreciables» como «sensibles», substanciales o graves. La Comisión intentó dar con un término que indique un umbral lo suficientemente bajo para dar pie a un debate antes que se produzcan daños graves y lo suficientemente alto para que no haya que celebrar consultas sobre cosas insignificantes. Se consideró que la palabra «apreciables» quiere decir mensurables y «sensibles». Durante la primera lectura del proyecto de artículos, el motivo de preocupación era el grado de los daños. La Comisión pensó que eran «sensibles» los daños que no eran leves ni insignificantes, pero no tan importantes como para ser substanciales o graves. El grado de los daños implicado en el término «sensibles»

<sup>8</sup> En su 32.º período de sesiones, celebrado en 1980, la Comisión inició la primera lectura del proyecto de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación [véase *Anuario... 1980*, vol. II (segunda parte), cap. V, págs. 107 a 133]; en su 43.º período de sesiones, en 1991, la Comisión aprobó provisionalmente en primera lectura el proyecto de artículos en su conjunto [véase *Anuario... 1991*, vol. II (segunda parte), cap. III, págs. 71 a 84].

dependería de las circunstancias del caso particular. Por último, la Comisión aceptó la palabra «sensibles» en segunda lectura<sup>9</sup>. Se siguió este precedente cuando en 2001 aprobó el artículo 3 del proyecto de artículos sobre la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas<sup>10</sup>. Así, la Comisión ha recomendado a la Asamblea General dos veces en proyectos parecidos un umbral para los daños sensibles y ha de tener un motivo apremiante para cambiarlo en el presente texto. El orador, sin embargo, va a examinar detenidamente cualquier otra manera de formular el texto que se proponga.

72. La Sra. Escarameia ha preguntado por qué es preciso que en la definición contenida en el apartado *b* del artículo 2 se diga «cada uno de ellos asociado con formaciones rocosas específicas». Aun cuando esta frase es una descripción científica precisa de un sistema acuífero, el orador admite que no tiene significado jurídico y se podría suprimir.

73. El Sr. Gaja ha planteado el asunto del campo de aplicación de la Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación. Le toca a los miembros de la Comisión, que la elaboraron, responder a esa pregunta. El propio orador va a elaborar una ponencia sobre la cuestión de qué acuíferos, si acaso hay alguno, están contemplados en la Convención. Así y todo, tiene la intención de que el presente proyecto se aplique a todos los acuíferos, aun cuando ello suponga hasta cierto punto repetir el texto de la Convención.

74. Varios miembros han abordado la relación entre las clases de usos mencionadas en el artículo 7. A juicio del orador, el artículo depende de la forma en que en definitiva la Comisión formule los principios que rijan los diversos usos de los sistemas acuíferos. A su modo de ver, el texto del párrafo 2 de este artículo no es una excepción al párrafo 1. En el párrafo 2 se dice sencillamente que en caso de discrepancia, por ejemplo, entre la extracción de agua potable para la población de la localidad y la extracción a fin de llenar una piscina para uso de turistas extranjeros, habría que dar prioridad a la primera.

75. El Sr. Chee le recordó el Reglamento para aguas subterráneas internacionales de la Asociación de Derecho Internacional<sup>11</sup> al que se dará el toque final cuando ésta se reúna en Berlín en 2004. El orador tiene toda la intención de tomar en cuenta lo que se decida en esa reunión.

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*

<sup>9</sup> En su 46.º período de sesiones, celebrado en 1994, la Comisión aprobó el texto definitivo del proyecto de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación [véase *Anuario... 1994*, vol. II (segunda parte), cap. III, págs. 95 a 143].

<sup>10</sup> Véase 2797.ª sesión, nota 3.

<sup>11</sup> Véase 2798.ª sesión, nota 10.